

mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 16 de abril de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, y a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, dispongo:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación
en funciones

A N E X O

PROVINCIA DE MÁLAGA

Código: 29016963.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Lancelot, s/n.
Municipio: Rincón de la Victoria.
Localidad: Torre de Benagalbón.
Nueva denominación específica: «Los Jarales».

Código: 29016240.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Alfarero, 1.
Municipio: Vélez-Málaga.
Localidad: Vélez-Málaga.
Nueva denominación específica: «Las Naciones».

PROVINCIA DE SEVILLA

Código: 41016191.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Timanfaya, s/n. Huerta de la Princesa.
Municipio: Dos Hermanas.
Localidad: Dos Hermanas.
Nueva denominación específica: «Huerta de la Princesa».

Código: 41017651.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ 19 de abril, esquina con Isaac Peral.
Municipio: Dos Hermanas.
Localidad: Dos Hermanas.
Nueva denominación específica: «19 de Abril».

Código: 41011683.
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.
Domicilio: C/ Romero Ressendi, 28.
Municipio: Gines.
Localidad: Gines.
Nueva denominación específica: «Maestro Antonio Reyes Lara».

ORDEN de 16 de abril de 2012, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en dichos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistas las modificaciones en cuanto a la capacidad de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía planteadas por distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de puestos escolares.

Autorizar la ampliación en cuanto a la capacidad de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando con las unidades y puestos escolares que se recogen en el mismo.

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela infantil se hará constar en el Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.